

Yo Andres Diaz de Sanguin Verino
 de el Lugar de Villa franca - Orongo que Verino
 en Arrendamiento de el señor Dⁿ Thomas Arguel
 de Belasco Verino de esta Ciudad de Victoria, sus
 heredades y las Encomiendas de el Dho Lugar que
 son Notorias y las que asta aqui he labrado y
 Cultivado que con sus terminos linderos yombra
 dura que tienen son las siguientes -

Primera mente Una Heredad en el termino lla
 mado Lavoura solar, de fanega y media de
 sembradura poco mas o menos que alinda por una
 parte con heredad de los Herederos de Dⁿ Pedro,
 Belco de Guebara Verino que fue de esta dicha
 Ciudad; y por la otra con Heredad de Alonso
 Garcia de Salazar Verino de el Lugar de Sanguin -

Y en otra Heredad en el termino llamado Saurucia
 de siete Telenines de sembradura, poco mas o menos
 que alinda por una parte con heredad de el Maio
 razgo que porhee, Dⁿ Joseph Garinto de Alaua señor
 de la Villa de Estazona Verino de esta Dha Ciudad,
 y por la otra con el prado que llaman Saurucia -

Don una Heredad En el termino llamado Hara
ban Aldea de renbradura de quatro leguas
pocas omenes. Y por la una parte alinda con
Heredad del ex^{mo} señor conde de Leris Y de
Fribiana y por la otra donada con el camino que
desde la Villa de Alegria viene para esta
ciudad. — — — — —

Las quales Hara Heredades quedasen ban
claras y lindas. Y des lindadas. Vezuo como lleuo
deplazado por tiempo y espacio de diez años
continuos que han de emperar a correr y
contarse desde el dia de Nra Señora de Agosto
que vendra deste presente de mill seiscientos y
veinte y siete que es quando se fuese el arren
damiento antecedente y por precio en cada
uno de ellos de once fanegas de trigo blanco y
balenariano por mitad bueno seco y limpio
de taxitoma puestas y medidas en esta
ciudad en cara. Y poder del dicho señor
Don Thomas Angel de Belasco da le^{ma}
Representacion; Conde de lasion que en la primera

Paga que se cumpla en el día de Nuestra Señora
de Agosto de este año que viene de mill setecien-
tos y veinte y ocho tan solamente he de sati-
sacer ocho fanegas de trigo y en los ocho al respecto
de dichas once fanegas de trigo en el último
y final año que se cumpla el día de Nuestra
Señora de Agosto de mil setecientos y
treinta y siete también he de satis-
facer ocho fanegas; por que las seis y
tantas cumplimiento a las once que se
han de contar en el primero y último
año de este arrendamiento remedan por
via de Abadía y en obligación de Abades
para poder mejor cumplir con el ~~com~~ mas de
fanegas de trigo que es de deuyendo de Reagos
de los años antecedentes y quince R^{do} de Villon yendi-
nero, y executado de mano de dicho señor y de
uno y otro medyo por contento y entregado a mi
voluntad renunciando por no parecer la entrega
de presentes ~~as~~ ^{en} ~~as~~ ^{en} con la del hexon engañó
~~en~~ ^{en} de la non numerata pecunia y demas del

Caro; Todo lo qual he de Vestitura con costas
faltando a lo expreso en esta escriptura
Y no en otra forma Yaque remehade poder
compeler Y apremiar por todo rigor de derecho
Y durante los dichos diez años me obligo ha Labrar
Y cultivar Las dichas tres heredades para de pagar
La Renta de Vario Tal fin de ellas Las he de dar bien
Labradas y cultivadas a vista de fechos como es costumbre
Y en su defecto satisfacer Las costas Y daño que se originaren
por que consiento ver secutado como tambien pla
tade cada año en caso de no dar satisfas al Plazo de fecho
Y para el cumplimiento de todo lo aqui expreso obligo
mipersona Y bienes muebles y Raizes presentes y futuros
Y del Patrimonio alas Justicias competentes
Reivolo por sentencia pasada en autoridad de cosa
Juzgada Renuncio todas las leyes fueros y derechos
en mi favor contra General Enjorona Y asi lo otorgo
ante el presente en esta Dha Ciu de Victoria a
Veinte y dos dias del mes de Junio de mill Setecientos
Y Veinte y siete años siendo Testigos Juan de
Higuera Martin Luis de Luvuaga Y Juan

Ant^o de Ocaña Residentes en ella Yel otorgante a quien

Yo el Dho ^{no} es^o doi^o fee conozco mo fiamos porque dijo

novauer asu ruego lo hizo un testigo = Man, Ruiz de

Luzuriaga: Antem Joseph Ant^o Ruiz de Luzuriaga

Do e latho Joseph Antonio Ruiz de Luzuriaga

no den May^o 2 del año de la fund^o de Navarra su
jefe en fee de latho suyo y fiamos

Alm^o; S^o; Verdad

Joseph Antonio
Ruiz de Luzuriaga

Vila Rica. Ano de 1777

Acordam^{to}

Ouvado p^r Andres Diaz de Sangua Vazino
de el lugar de Villa Rica de sus Huasdas
sitas enterminos de dho lugar por dho dho
y en cada uno de las Huasdas de sus dho
to en el primer de 1777 y en el de 1730
que ten solamente ade rati facer ocho
James =

Ingator

De el reor d^r Thomas Angel De Belasco
Deo de esta d^r Amelle por Adalal
rei James de sus Huasdas de sus
en dho de el primer y ultimo ano de
James de sus dho de sus y sus
de de elon ordinero =

Atene el mandamento de la Confesion de este